

BERNAL DIAZ DEL CASTILLO.

VI.

Carta de BERNAL DIAZ DEL CASTILLO al Emperador D. CARLOS dando cuenta de los abusos que se cometian en la gobernacion de las provincias del Nuevo Mundo.—SANTIAGO DE GUATIMALA, 22 de febrero de 1552.

Sacra Cesarea Catolica Magestad:

BIEN creo que se terná notiçia de mí en ese vuestro Real Consejo de Yndias, y commo e servido á V. M. desde que era bien manzebo asta agora que estoy en senetud, y commo tan leal criado y teniendo la feledidad que soy obligado, y porqué soy vuestro regidor desta çivdad de Guatimala; y por çavsas muchas que para ello ay, es bien azer saber lo que se aze en estas tierras en la gobernaçion y justiçia dellas, porque sé çierto que V. M. y los de su Real Consejo de Yndias tienen creydo que todo lo que enbian á mandar se aze y cumple; los quales mandados son muy justos, ansy para el provecho de los naturales, commo de los españoles y bien é pro de la tierra. Beso los sacros pies de

V. M. por ello, y ruego á Nuestro Señor Jesuchristo que guarde á V. M. y á los muy esclareçidos príncipes nuestros señores y les dé aquel galardon que V. M. desea.

Sepa V. M. que, commo e dicho, ay neçesidad en esta tierra que aya justiçia, porque quando estava muy sin conçierto yba muy mejor encaminado, ansy para los naturales commo para la buena perpetuaçion della; y biendo esto, atrebo me azer esta relaçion, para que no pase la cosa mas adelante: y commo agora vn año estuve en esa Real Corte, é porque en la sazon que yo party de aqui para allá abia venido á estas provinçias el liçençiado Çerrato por presidente, y á lo que mostrava luego luego tenia aparencias y muestras de azer justiçia, puesto caso que para con estos veçinos desta çivdad é sus provinçias sienpre an sydo y son tan leales servidores, que con media letra de V. M. todos á vna, el pecho por tierra, se omyllan, commo sienpre se a bisto por la obra, y no commo Çerrato. A lo que emos entendido, a escrito á V. M. que hizo é que hizo é que sirvio é sirvió, por donde tenemos que tuvieron credito dél ansy V. M. commo los de vuestro Real Consejo; y en fin, á todos nos dió buenas muestras al prinçipio é por esta çavsa, quando yo estava en esa Real Corte, no avia que abisar de lo que entonzes abia hecho acá, é ansy no soy culpante por entonzes dello; y si agora no hiziese saber lo que pasa, seria de gran culpa. En lo que V. M. le manda açerca de las tasaçiones que se bean los pueblos y qué tierras tienen y qué es su labrança y criança é trato é granjerias, y de las comarcas, y qué casas de veçinos en cada pueblo, é que conforme á la calidad de cada pueblo ansy echase el tributo comodamente, para que sus encomenderos se sostengan segun la calidad de cada cosa, sepa V. M. que todo se a hecho al contrario de vuestro Real mandado; porque no se bió cosa de lo dicho, sino estando se en sus aposentos, se tasó no sé porque relaçion y cabeza: por manera que á vnos pueblos dexó agrabiados é á otros no contentos, porque ay pueblo que no tiene la terçia parte de gente y poseblidad que otros, é hechó tanto tributo al vno commo á otro, y estando todos juntos, casas con casas; y en algunas cosas, sobre esto, todo muy fuera de orden, é á lo que me an dicho, diz que enbia agora allá á V. M. todas las tasaçiones, commo si

tubiesen esperençia de lo que es á cada cosa y las çercustançias dello.

En lo que V. M. le manda de preferir á los conquistadores y casados pobladores, é ayudar á casar hijas de huerfanos conquistadores é proves en los aprovechamientos destas tierras les ayudase á sostentar, ¿qué más justo mando puede ser que este? Sepa V. M. que si el mismo mando V. M. le oviese dado diziendo: «mirá que todo lo bueno que bacare y obiere en estas provinçias todo lo deys á vuestros parientes», no lo a hecho menos, que a dado á dos hermanos y á vna niçta que casó aqui é á otro su yerno é á sus criados é amigos los mejores repartymientos destas provinçias que an bacado; y en verdad que qualquiera dellos por sí es de más renta que todos juntos quantos a dado en esta çivdad á todos los conquistadores. Y á vn su amigo, que dió vn repartymiento destes que digo, que se dize Ballezillo, sepa V. M. que yba preso desde Nombre de Dios para á España y se soltó en el biaje, y diz que le abia tomado residençia vn Clavijo, é por çiertos delytos é por cosas que alló contra él y le condenó en çierta cantidad de pesos de oro para vuestra Real Camara, y le acogió y dió repartymientos de yndios; ansy que los a dexado de dar á quien V. M. manda é los a dado á sus parientes é criados y amigos; é avn no a conplido con todos, que avn están agora aguardando que les den á dos sus primos é vn sobrino é vn nieto, y no sabemos quando verná otra barcada de Çerratos á que les den yndios. Y si quisiera mirar Çerrato que V. M. mandó quitar los repartymientos que tenian vuestros gobernadores é ofiçiales, pues todos tienen tan creçidos salarios, no abia de dar tan á banderas desplegadas aquesto que a dado; y demas desto, mirara que V. M. le hizo merçed de quinientos mill mrs. más del salario que de antes tenia, é debiera de mirar que es vuestro presidente y que V. M. se confiava dél que azia reta justiçia y cunplia vuestros Reales mandos commo allá escrevia. Sepa V. M. la manera que a tenido é tiene en dar estos yndios que e dicho: para que allá V. M. crea que son bien dados por bia de Avdençia Real, procuró de admetyr en esta Real Avdençia á vn Juan Rogel por oydor, por tenelle de manga, para tener su boto, desde bió que algunos de los demas oydores no eran en ello ni les pareçia que era justo dar los

yndios á sus parientes, que entonzes llegavan de Castylla, y quitалlos á los proves conquistadores cargados de hijos, que a xxx años que le sirven á V. M., puesto que aquel Rogel le avia desechado desta Avdençia Real quando le tomó residençia, e oydo dezir que por tenelle para aqueste efeto desimuló con él muchas cosas, diziendo «azme la barva.»

Pues sepa V. M. que agora pocos dias a, porque vn oydor que se dize Tomás Lopez, que en verdad es de buena consençia, é á lo que parece tiene buen çelo para conplir vuestros Reales mandos, é a besitado agora poco a todas las más provinçias, no era en parecer de dar yndios á vn su hermano de Çerrato que bino agora d'España, por no le tener por contrario lo enbió á Yucatan con quatrocientos mill mrs. de salario, demas de lo que de antes truxo señalado; la qual yda fuera bien escusada, pues se queda agora solo, pues el liçençiado Ramirez se ba tambien agora á Castylla. Por se quedar solo y mandar á su plazer, y tambien los otros dias, enbió al liçençiado Ramirez á lo de Nicaragua con siete pesos é medio de buen oro de salario por cada dia, sin lo que tiene señalado de antes, y costa hecha, por que los pueblos de V. M. les a de dar de comer ansy al vno commo al otro: mire V. M. ques lo que escreve que sirve é que aze é que cunple vuestros Reales mandos; sé dezir á V. M., que á lo que conosco dél, tyene tan buena retorica y palabras muy afeytadas é sabrosas que tengo que mejor sabrá dorar lo que aze por la peñola, por donde tengo que V. M. y los de su Real Consejo abrán creydo ques commo a escrito y hecho entender que sirve y que todo se aze commo V. M. le manda, y commo él sabe que él tiene allá tanta reputaçion de buen juez, se atrebe azer lo que aze. Por eso mire V. M. lo que conbiene para vuestro Real seruiçio, que esto que digo pasa ansy, porque beo que si algo a servido es lo que e dicho é es á costa de vuestra Real açienda y de dar yndios á sus devdos y los a hecho ricos en poco tiempo, é anda á «bibo te lo doy» con tal que bulla el cobre y sus devdos prospere y él gane fama é onrra con tenelle V. M. por buen juez, commo lo a hecho entender; pues lo bueno es, suele dezir algunas bezes de los gobernadores que abido, que robaron é hurtaron y que hizieron cosas feas y quél no es de aquella manera, que no reçibe presente ni vna gallyna, ni se a requebrado con ninguna muger de vezino, y

con esto dize el buen biejo que aze justia é que ya allá a ganado esta reputacion con V. M.; y no mira ques más vn repartymiento de los que a dado á qualquiera de sus devdos questavan antaño en España, cada qual entendiendo en su ofiçio, y lo a quitado á proves que lo an bien mereçido, y que con sus sudores y sangre de los proves que V. M. les manda que se lo den, lo a dado á quien e dicho, y no mira esto é mira á los otros é á su gallina é á lo que más sobre ello dize.

Pues más sepa V. M., que quando algun prove conquistador viene á él á le de mandar que le ayude á se sostentar para sus hijos é muger si es casado, ques muy graçioso en le despachar á el o á otros negoçios de otros, les responde con cara feroz y con una manera de meneos, en vna silla, que avn para la avtoridad de vn onbre que no sea de mucha arte no conbiene, quanto más para vn presidente, y les dize: ¿«quien os mandó venir á conquistar? ¿mandooş S. M.? mostrá su carta: andá, que basta lo que aveys robado.» Y desta manera otros bituperios que desque los tristes miseros been aquel senblante y respuestas, se tornan maldiçiendo su bentura y clamando á Dios sobre que les enbie justia sobre ello; y en verdad, que commo yo estuve pocos meses a en esa Real Corte é bi á vuestros presidentes é oydores de los Reales Consejos, é bi quan reta é buena justizia azen é commo se preçian todos dello y las respuestas tan agradables é con graçia que davan á los negoçiantes, y beo lo que acá pasa, me admiro dello y ávn me atrebido á dezirselo que mire commo en nuestra España V. M. es tan temido, y el santo çelo que tiene que no se discrepe cosa de su Real justia; e pus le tyenen en España por buen juez que me pareçe o que yo no lo entiendo o que acá le mandan azer lo que aze, y responde muchas palabras ermoscadas sobre ello é no obras ningunas.

¡O si V. M. supiese bien lo que pasa açerca del poco conçierto que tyenen agora los naturales destas tierras! Commo andan bagamundos, olgazes que agora que abian destar muy adelante para las cosas de nuestra santa Fee, agora se quedan atras, y se abian de preçiar dello y de tener más polezia é de senbrar sementeras mayores e tener crianças, pues es para sus personas é mugeres é hijos, en todo andan muy sin conçierto por cavsa de no lo entender bien Çerrato.

Y tambien si V. M. supiese bien el conçierto que a tenido Çerrato, para juntar todos los yndios destas probinçias, con dos frayles mozos é con vn su criado ques relator, y esto oculta; é secretamente, en vn pueblo que se dize Çinpango, para que todos de vnanime é boluntad suplicasen á V. M. que les diese á Çerrato por governador perpetuo, é porque en esto abia arto que dezir é por no estar yo delante V. M. no lo digo, mas que sepa V. M. que son estas gentes destas tierras de tal calydad, que, por vna bez de bino, al mayor caçique le arán dezir que quiere por governador á Barvarroja, quanto mas á Çerrato, espeçialmente diziendoselo aquellos frayles mozos. Porque no saben de onrra ni desonrra, ni si piden bien ni mal, y bemos que aqui Çerrato cada dia nos dize que a enbiado á suplicar á V. M. por liçençia para se yr, y por otro cabo manda conbocar para que le pidan por governador perpétuo: y si ansy es que a enbiado por liçençia, es para que V. M. crea que tiene gana de se yr y que no es él en conbocar estas gentes, y para dar más credito para que allá le tengan por buen juez; é ago saber á V. M. ques biejo de muchas mañas é artes é vsa dellas.

¡O Sacra Magestad, qué justos é buenos son los mandos Reales que enbia á mandar á esta provinçia é cómo acá los forjan é azen lo que quieren! Y esto digolo porque beo que los frayles con anbinçion de señorear é mandar esta tierra, é Çerrato por codiçia de enriquezer á él é á sus parientes, con fama de buen juez, é alguno de los oydores por çiertas tranquilas de no sé que cuentas, é porque saben que los frayles lo entienden é saben su motivo, é no lo agan saber á V. M., y escrivan loandoles de buenos juezes, esta Avdençia Real se dexa mandar dellos, y frayles mandan vuestra Real justia é jurisdiccion é ansy anda desta manera; por eso mande V. M. bolver por ello, é no sea servido consentir tal cosa.

Sacra Magestad, bien tengo entendido y sé çierto que abrá escrito Çerrato é hecho entender á V. M., que los repartymientos que a dado á sus parientes, que son de poco provecho, é abrá glosado sobrello palabras muy doradas: sepa V. M. que son los mejores, todos á vna mano, que abido en estas probinçias, quel menor dellos es más para esta tierra que en el Perú diez mill pesos; porque verdad es que se le a muerto el vn hermano, y dexó á vna hija, que

le quedó, sobre tres mill pesos de renta cada año, benida ayer de Castylla. Si V. M. es servido, mande mirar que en el tiempo de Nuño de Guzman, quando presedia en Mexico, é y avnque tenia poder para dar yndios, porque los dyó amigos é paniaguados é no conformes á lo que V. M. mandava, se rebocó é dió por ninguno. Pareçeme ques más justo que V. M. mande rebocar esto que Çerrato dió, pues V. M. le mandó espresamente que no lo hiziese, porque vuestra Real justia é mandos se guarden é sea temido vuestro Real nonbre, é otros no tengan atrebimiento adelante de azer otratanto. Yo, commo leal criado, lo declaro lo mejor que puedo á V. M., porque a sobre xxxviii años que le sirvo; por tanto, suplico á V. M. sea servido mandarme admetyr en su Real casa en el número de los criados, porque en ello recibiré grandes merçedes; y no mire á la mala polezia de las palabras, que commo no soy letrado, no lo sé proponer más delicado, sino muy berdaderisimamente lo que pasa. E suplico á V. M. sea servido mandar que esta carta no benga acá otra bez á poder de Çerrato, porque se an vuelto otras que a escrito el cabildo desta çivdad sobre cosas que eran de vuestro Real servicio. Nuestro Señor Jesuchristo guarde é avmente con muchos años de vida á V. M. é á los muy esclareçidos Rey é prinçipes nuestros señores, y les dé su santa graçia, que por sus Reales personas é bigurosos braços nuestra santa Fee sienpre sea ensalçada. Desta çivdad de Santiago de Guatymala, xxii de hebrero de MDLij años.

Beso los sacros pies de Vuestra Sacra Çesarea Catolica Magestad

Bernal Diaz del Castillo.



Sobre.—A la Sacra Çesarea Catolica Magestad del ynvitissimo monarcha, Enperador y Rey de España, nuestro Señor.

VII.

Carta de BERNAL DIAZ DEL CASTILLO al Rey D. FELIPE II, en la que denuncia algunos abusos cometidos con los indios, y pide se le nombre fiel-ejecutor de Guatimala, en atencion á los servicios que expone.—GUATIMALA, 20 de febrero de 1558.

(Facsimile E.)

Catolica y Real Magestad:

Esabido que vn Françisco de Balle, vuestro fator, enbia á suplicar á vuestro Real Consejo de Yndias que le agan merçed de vnas tierras para labranças, é son en terminos de dos pueblos de yndios que se dizen San Pedro é San Juan, en las quales solyan senbrar los naturales de los mismos pueblos; é tambien enbia á pedir liçençia para que le den yndios alquilados de los mismos pueblos, para beneficiar otras tierras que compró junto á los dichos pueblos, porque en ésta vuestra Real Avdençia no le dan tantos quantos pide, porque an bisto vuestros oydores que por averse los dado, se despoblaron sobre xx casas de vezinos dellos, de poco tiempo á esta parte, que serán diez meses que tiene posesion en las tierras que e dicho; é á quien el Françisco de Balle encomienda allá este negoçio es á Martin de Ramoyn é Ochoa de Loyandro. Sepa V. R. M. quel fator ovo comprado, en conpañia de vn Balderrama, çiertas tierras de los caçiques de aquestos pueblos por mí nonbrados, sin azerme sabidor dello á mí commo su encomendero, por que no estorbese la benta; y commo los caçiques creyeron que fueran tierras para senbrar hasta treynta anegas de trigo, é no más, é no sabian qué cosa de medida tienen

doze caballerias, que son las que ygualaron en la benta, é commo agora les toman para conplir las doze caballerias, é más de doze, tierras que pueden ser más de vna legua en largo y otra en ancho, no están por la benta, y demandan se torne á deshazer por el gran engaño que ay en ello. Y en esta vuestra Real Avdençia piden justiciã é buelven los pesos de oro que por las tierras les fué dado, é más dizen que rozaron é desmontaron las dichas tierras, é senbraron en ellas ocho anegas de mays, é hizieron casas, por que ansy fué en la dicha yguala; y dizen que pagarán alguna costa, si fuere justo, que en arar las tierras se hizo con tal que les den lo que se cogió este año dellas o al demenos la mitad, o que lo tomen todo con tal que no pagen nada por el arar, lo que más el dicho fator quisiere. E esto azen los caçiques porque verdaderamente están muy mal con él por malas obras que dél an reçebido, é tales, que dizen los caçiques que por su cavsa se an despoblado las casas que e dicho, que son más de xx, é sino fuera por mí é por los relygiosos dominicos que en el pueblo residen, se obieran ydo más é ya no se ban: é sepa V. C. y R. M. que son pueblos muy fertiles é de buena cristiandad é santa dotrina, é tienen muy buenas yglesias é ricos ornamentos, é muchos cantores é todo genero de musica, digo ynstrumentos de musica, que en todas estas provinçias no ay más bien tratados pueblos ni donde den menos tributo, é á la continua están dos dominicos en ellos, é ay beatas yndias de la tierra é retraymiento para ellas, donde están apartadas, é renta señalada para su mantenimiento; pues no es justo que tales pueblos reçiban molestias. A V. R. M. suplico sea servido que quando se escriba para esta su Real Avdençia, benga vn capítulo en ella para que no den ningun yndio alquilado de los dichos pueblos al fator, porque dizen los caçiques que verdaderamente se les quiebra el coraçon quando le been, é que se alquilarán con otros españoles; y por poco ni por mucho no trabajarán en tierras que sean del fator. Y tambien suplico á V. R. M. benga en el capítulo que, bolviendo los pesos de oro, les den sus tierras é que en dîmi, ni en direte no tenga que entender con ellos. Todo esto que aqui digo saben muy bien vuestros oydores, é por esta cavsa ya no le dan alquilados ningunos yndios, porque los religiosos de Santo Domingo buelven por ellos en lo que been que es justo,

espeçial los que con ellos residen. Y tambien sepa V. C. y R. M. que el liçençiado Çerrato, presidente que fué, le dió al dicho fator çiertas cavallerias de tierras por virtud de vna vuestra Real çédula, é él las vendió en dandoselas, é agora pide más cavallerias en perjuçio de los pobres yndios; y porque sé que V. M., commo cristianisimo ques, los mandará favoreçer commo á la continua açe, çeso demás en esto suplicar: y quiero dar cuenta de quien soy para que V. M. más cunplidas merçedes sea servido azerme. Yo soy hijo de Françisco Diaz el Galan, vuestro regidor que fué de Medina del Campo, que aya santa gloria, é soy en esta çivdad vuestro regidor, é al presente vuestro fiel é executor por vuestra Real Avdençia é por botos del cabildo; é soy devdo bien çercano de vuestro oydor que fué, que aya santa gloria, el liçençiado Gutierre Belazquez, é e servido á V. M. en estas partes de quarenta años á esta parte, porque me allé en el descubrir é conquistas de Mexico con el marques del Valle: lo qual antes de agora costa en vuestro Real Consejo de Yndias, y lo sabe bien Don frey Bartolomé de las Casas, obispo que fué de Chiapa. Agora torno á suplicar de nuevo sea servido de me azer merçed de la fyl ysecutoria desta tierra, digo desta çivdad; pues soy tan biejo criado de V. C. y R. M. y mi padre é devdos sienpre le an servido, é en ello reçibiré muy señaladas merçedes. Nuestro Señor Jesuchristo dé á V. C. y R. M. muchos años de vida, con mucha salud, con avmentaçion de más reynos, ansy commo V. R. M. desea é yo su leal criado querria, que bien se puede fiar de mí. E de Guatimala xx de hebrero de MDLvij años.

Beso los Reales pies de Vuestra Catolyca y Real Magestad,

Bernal Diaz del Castillo.

Sobre.—A la Catolica y Real Magestad del Rey Don Felipe Nuestro Señor.